

Ciudad y fecha: Bogotá, D.C., 20 DE AGOSTO DE 2025

HISTORIA DE ATENCIÓN No. 1014868580 -2025

SIM No. 133139465

NNA: SARID GABRIELA RODRIGUEZ HERRERA

TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

NOTIFICACION POR AVISO
ART. Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

Señor(a):

JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SANTOYA

C.C. No. 80.251.680 de Bogotá

Transversal 18 H No. 77 A-90 Sur, Barrio Tesoro

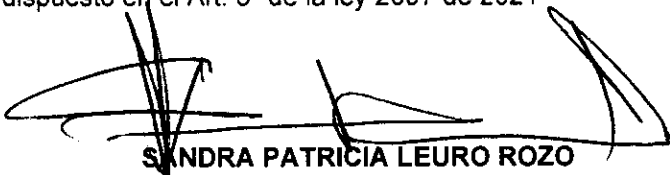
Cel. 320-4102628

Bogotá, D.C.

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO** tramite inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos del Sr. **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SANTOYA**, identificado con la C.C. No. **80.251.680 de Bogotá**, HSF No. 1014868580-2025 SIM: 133139465, NNA: SARID GABRIELA RODRIGUEZ HERRERA.

La suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, adscrita a casa de justicia, ubicada en la Diagonal 62 No. 20 F-20 Sur, segundo piso, Barrio San Francisco, Bogotá, D.C., informa al (la) señor(a): **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SANTOYA**, identificado con la C.C. No. 80.251.680 de Bogotá, en su calidad de progenitor de la NNA SARID GABRIELA RODRIGUEZ HERRERA, a través del presente **AVISO**, que ante su no comparecencia de manera personal a este despacho, a pesar existir prueba de la recepción de la citación que se le envió por correo certificado, se publicó en página WEB del ICBF y carteleras del ICBF CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR y CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR. En consecuencia se le **NOTIFICA** del auto de fecha 1 de agosto de 2025, mediante el cual esta Defensoría de Familia admitió la iniciación de trámite para su inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentado por el decreto 1310 de 2022 a favor de la NNA. SARID GABRIELA RODRIGUEZ HERRERA, solicitado por la señora KAREN NATALY HERRERA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 52.938.418 de Bogotá, en virtud de acuerdo conciliatorio suscrito el 23 de enero de 2018 en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, de esta manera garantizándole el Debido Proceso, su derecho de contradicción; y dando aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se procede a remitir el presente AVISO por correo certificado, correo electrónico y WhatsApp, adjuntando copia integra informal del auto a notificar y relación de la deuda presentada por la acreedora alimentaria.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que como requerido, se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la ley 2097 de 2021


SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensor(a) de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR CASA DE JUSTICIA

Karen Herrera
cc. 52 938 418

20-08-2025

**AUTO ADMISORIO SOLICITUD DE TRAMITE PARA INSCRIPCION DE DEUDOR(A)
ALIMENTARIO(A) MOROSO EN EL REDAM**

En Bogotá, D.C. al primer (1) día del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) la suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR adscrita a CASA DE JUSTICIA, atendiendo tramite identificado con el SIM No. No.133139465 del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), direccionado a este despacho el quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), el cual indica a su tenor literal: "En la fecha comparece la señora KAREN NATALY HERRERA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 52.938.418 de Bogotá, residente en la transversal 18 I No. 76-40 Sur, Barrio Tesoro, Cel. 311-2382964, correo electrónico: karenyhwht@gmail.com, en calidad de progenitora de la adolescente SARID GABRIELA RODRIGUEZ HERRERA de 16 años, fecha de nacimiento: 26 de marzo de 2009, con el fin de solicitar la inscripción en el REDAM del padre de su hija, el señor JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SANTOYA, C.C. No. 80.251.680 de Bogotá, residente en la transversal 18 H No. 77 A-90 Sur, Barrio Tesoro, Cel. 320-4102628, dado a que no ha dado cumplimiento a acuerdo conciliatorio suscrito el 23 de enero de 2018 en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR a favor de la citada menor de edad y su hermana joven LAURA DANIELA RODRIGUEZ HERRERA, C.C. No. 1.024.474.114 de Bogotá, edad: 20 años, fecha de nacimiento: 8 de junio de 2005 quien al a fecha es mayor de edad en el cual se pactó una cuota alimentaria por un valor. \$250.000, tres mudas de ropa al año para ser aportados en los meses de marzo, junio y diciembre cada muda de ropa avaluada en \$180.000, 50% de gastos educativos y 50% de eventualidades medicas que no cubra la EPS a la cual se encuentra vinculada la menor de edad. Estos valores con incremento en enero de cada año de acuerdo al porcentaje de aumento del SMLMV. La peticionaria autoriza ser notificada de cualquier acción dentro del presente trámite por correo electrónico y/o WhatsApp", por lo que en consecuencia y al tenor de lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022,

ORDENA:

PRIMERO: Indicar que se ha cumplido con los requisitos demandados en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 con el fin de dar continuidad al trámite de inscripción en registro de deudores alimentarios morosos REDAM del señor JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SANTOYA, C.C. No. 80.251.680 de Bogotá, en calidad de progenitor de la NNA SARID GABRIELA RODRIGUEZ HERRERA, resaltándose que la señora KAREN NATALY HERRERA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 52.938.418 de Bogotá, relacionó por escrito deuda alimentaria superior a tres (3) cuotas alimentarias y de más ítems adeudados, debidamente discriminados, fruto del acta de conciliación suscrita el 23 de enero de 2018, en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR

SEGUNDO: Notificar personalmente del presente auto al señor JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SANTOYA, C.C. No. 80.251.680 de Bogotá, residente en la transversal 18 H No. 77 A-90 Sur, Barrio Tesoro, Cel. 320-4102628, Bogotá, D.C., en calidad de deudor alimentario en el presente tramite, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

TERCERO: Notificar personalmente del presente auto a la señora KAREN NATALY HERRERA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 52.938.418 de Bogotá, residente en la transversal 18 I No. 76-40 Sur, Barrio Tesoro, Cel. 311-2382964, correo electrónico: karenyhwht@gmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de acreedora alimentaria en el presente tramite y en representación de los derechos de la NNA SARID GABRIELA RODRIGUEZ HERRERA, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente

proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

CUARTO: Ordenar verificación de garantía de derechos a favor de la NNA SARID GABRIELA RODRIGUEZ HERRERA, por parte del equipo psicosocial de la Defensoría de Familia titular del caso, en aras de establecer estado actual del menor de edad y precisar lo atinente frente a la relación de este con el deudor alimentario, tipo de contacto, si el deudor alimentario ejerce derecho a visitas, calidad de la relación parento-filial entre otros aspectos que las profesionales consideren relevantes para el presente trámite.

QUINTO: Escuchar en declaración a la señora KAREN NATALY HERRERA RODRIGUEZ

SEXTO: Correr traslado de la solicitud de inscripción en el REDAM solicitada por la señora KAREN NATALY HERRERA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 52.938.418 de Bogotá, por el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación correspondiente, al señor JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SANTOYA, C.C. No. 80.251.680 de Bogotá, quien obra en el presente trámite como deudor alimentario, en aras de que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite; aclarando que la excepción que puede proponer es pago total de la obligación, tiempo una vez transcurrido en donde la Suscrita Defensora de Familia procederá a pronunciarse de fondo en relación con el trámite objeto del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensora de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C., 1 de agosto de 2025

Doctora
SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensora de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR CASA DE JUSTICIA
Bogotá, D.C.

SIM: 133139465
TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN REDAM DEUDOR ALIMENTARIO Sr. GABRIEL RODRIGUEZ SANTOYA, C.C. No. 80.251.680 de Bogotá

Yo KAREN NATALY HERRERA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 52.938.418 de Bogotá, residente en la transversal 18 l No. 76-40 Sur, Barrio Tesoro, Cel. 311-2382964, correo electrónico: karenyhwh@gmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de progenitora de la adolescente SARID GABRIELA RODRIGUEZ HERRERA de 16 años, fecha de nacimiento: 26 de marzo de 2009, me permito solicitar la inscripción en el REDAM del padre de mi hija, el señor JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SANTOYA, C.C. No. 80.251.680 de Bogotá, residente en la transversal 18 H No. 77 A-90 Sur, Barrio Tesoro, Cel. 320-4102628, dado a que no ha dado cumplimiento a acuerdo conciliatorio suscrito el 23 de enero de 2018 en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR a favor de mis hijas SARID GABRIELA RODRIGUEZ HERRERA y LAURA DANIELA RODRIGUEZ HERRERA, C.C. No. 1.024.474.114 de Bogotá, edad: 20 años, fecha de nacimiento: 8 de junio de 2005 quien al a fecha es mayor de edad, en el cual se pactó una cuota alimentaria por un valor \$250.000, entre los días diez (10) a quince (15) de cada mes, tres (3) mudas de ropa al año para ser aportados en los meses de marzo, junio y diciembre cada muda de ropa avaluada en \$180.000, 50% de gastos educativos y 50% de eventualidades medicas que no cubra la EPS a la cual se encuentra vinculada la menor de edad. Estos valores con incremento en enero de cada año de acuerdo al porcentaje de aumento del SMLMV. En consecuencia procedo a presentar relación detallada de la deuda alimentaria bajo la gravedad del juramento a continuación:

AÑO 2018

Valor cuota alimentaria en relación con la NNA S.G.R.H.: \$125.000

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total cuota con interés
Febrero	\$125.000	0	\$125.000	\$55.271	\$180.271
Marzo	\$125.000	0	\$125.000	\$54.688	\$179.688
Abril	\$125.000	0	\$125.000	\$54.063	\$179.063
Mayo	\$125.000	0	\$125.000	\$53.438	\$178.438
Junio	\$125.000	0	\$125.000	\$52.813	\$177.813
Julio	\$125.000	0	\$125.000	\$52.188	\$177.188
Agosto	\$125.000	0	\$125.000	\$51.563	\$176.563
Septiembre	\$125.000	0	\$125.000	\$50.938	\$175.938
Octubre	\$125.000	0	\$125.000	\$50.313	\$175.313
Noviembre	\$125.000	0	\$125.000	\$49.688	\$174.688
Diciembre	\$125.000	0	\$125.000	\$49.063	\$174.063

TOTAL	\$1.375.000	0	\$1.375.000	\$574.026	\$1.949.026
-------	-------------	---	-------------	-----------	-------------

VESTUARIO:

Valor muda de ropa: \$180.000

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total muda con interés
Marzo	\$180.000	0	\$180.000	\$78.360	\$258.360
Junio	\$180.000	0	\$180.000	\$75.660	\$255.660
Diciembre	\$180.000	0	\$180.000	\$70.260	\$250.260
TOTAL	\$540.000	0	\$540.000	\$224.280	\$764.280

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2018: \$2.713.306

AÑO 2019

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 6.00%

Valor cuota alimentaria a partir de enero de 2019: \$132.500=

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total cuota con interés
Enero	\$132.500	0	\$132.500	\$51.344	\$183.844
Febrero	\$132.500	0	\$132.500	\$50.637	\$183.137
Marzo	\$132.500	0	\$132.500	\$50.019	\$182.519
Abril	\$132.500	0	\$132.500	\$49.356	\$181.856
Mayo	\$132.500	0	\$132.500	\$48.694	\$181.194
Junio	\$132.500	0	\$132.500	\$48.031	\$180.531
Julio	\$132.500	0	\$132.500	\$47.369	\$179.869
Agosto	\$132.500	0	\$132.500	\$46.706	\$179.206
Septiembre	\$132.500	0	\$132.500	\$46.044	\$178.544
Octubre	\$132.500	0	\$132.500	\$45.381	\$177.881
Noviembre	\$132.500	0	\$132.500	\$44.719	\$177.219
Diciembre	\$132.500	0	\$132.500	\$44.056	\$176.556
TOTAL	\$1.590.000	0	\$1.590.000	\$572.356	\$2.162.356

VESTUARIO:

Porcentaje de incremento muda de ropa: 6.00%

Valor muda de ropa a partir de enero de 2019: \$190.800=

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total muda con interés
Marzo	\$190.800	0	\$190.800	\$71.614	\$262.414
Junio	\$190.800	0	\$190.800	\$68.752	\$259.552
Diciembre	\$190.800	0	\$190.800	\$63.028	\$253.828
TOTAL	\$572.400	0	\$572.400	\$203.394	\$775.794

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2019: \$2.938.150

AÑO 2020

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 6.00%

Valor cuota alimentaria a partir de enero de 2020: \$140.450=

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total cuota con interés
Enero	\$140.450	0	\$140.450	\$45.997	\$186.447
Febrero	\$140.450	0	\$140.450	\$45.248	\$185.698
Marzo	\$140.450	0	\$140.450	\$44.593	\$185.043
Abril	\$140.450	0	\$140.450	\$43.891	\$184.341
Mayo	\$140.450	0	\$140.450	\$43.188	\$183.638
Junio	\$140.450	0	\$140.450	\$42.486	\$182.936
Julio	\$140.450	0	\$140.450	\$41.784	\$182.234
Agosto	\$140.450	0	\$140.450	\$41.082	\$181.532
Septiembre	\$140.450	0	\$140.450	\$40.379	\$180.829
Octubre	\$140.450	0	\$140.450	\$39.677	\$180.127
Noviembre	\$140.450	0	\$140.450	\$38.975	\$179.425
Diciembre	\$140.450	0	\$140.450	\$38.273	\$178.723
TOTAL	\$1.685.400	0	\$1.685.400	\$505.573	\$2.190.973

VESTUARIO:

Porcentaje de incremento muda de ropa: 6.00%

Valor muda de ropa a partir de enero de 2020: \$202.248=

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total muda con interés
Marzo	\$202.248	0	\$202.248	\$63.776	\$266.024
Junio	\$202.248	0	\$202.248	\$60.742	\$262.990
Diciembre	\$202.248	0	\$202.248	\$54.674	\$256.922
TOTAL	\$606.744	0	\$606.744	\$179.192	\$785.936

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2020: \$2.976.909

AÑO 2021

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 3.50%

Valor cuota alimentaria a partir de enero de 2021: \$145.366=

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total cuota con interés
Enero	\$145.366	0	\$145.366	\$38.885	\$184.251
Febrero	\$145.366	0	\$145.366	\$38.110	\$183.476
Marzo	\$145.366	0	\$145.366	\$37.432	\$182.798
Abril	\$145.366	0	\$145.366	\$36.705	\$182.071
Mayo	\$145.366	0	\$145.366	\$35.978	\$181.344
Junio	\$145.366	0	\$145.366	\$35.251	\$180.617
Julio	\$145.366	0	\$145.366	\$34.524	\$179.890
Agosto	\$145.366	0	\$145.366	\$33.798	\$179.164
Septiembre	\$145.366	0	\$145.366	\$33.071	\$178.437
Octubre	\$145.366	0	\$145.366	\$32.344	\$177.710
Noviembre	\$145.366	0	\$145.366	\$31.617	\$176.983
Diciembre	\$145.366	0	\$145.366	\$30.890	\$176.256
TOTAL	\$1.744.392	0	\$1.744.392	\$418.605	\$2.162.997

VESTUARIO:

Porcentaje de incremento muda de ropa: 3.50%

Valor muda de ropa a partir de enero de 2021: \$209.327=

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total muda con interés
Marzo	\$209.327	0	\$209.327	\$53.448	\$262.775
Junio	\$209.327	0	\$209.327	\$50.308	\$259.635
Diciembre	\$209.327	0	\$209.327	\$44.028	\$253.355
TOTAL	\$627.981	0	\$627.981	\$147.784	\$775.765

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2021: \$2.938.762

AÑO 2022

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 10.07%

Valor cuota alimentaria a partir de enero de 2022: \$160.004=

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total cuota con interés
Enero	\$160.004	0	\$160.004	\$33.201	\$193.205
Febrero	\$160.004	0	\$160.004	\$32.347	\$192.351
Marzo	\$160.004	0	\$160.004	\$31.601	\$191.605
Abril	\$160.004	0	\$160.004	\$30.801	\$190.805
Mayo	\$160.004	0	\$160.004	\$30.001	\$190.005
Junio	\$160.004	0	\$160.004	\$29.201	\$189.205
Julio	\$160.004	0	\$160.004	\$28.401	\$188.405
Agosto	\$160.004	0	\$160.004	\$27.601	\$187.605
Septiembre	\$160.004	0	\$160.004	\$26.801	\$186.805
Octubre	\$160.004	0	\$160.004	\$26.001	\$186.005
Noviembre	\$160.004	0	\$160.004	\$25.201	\$185.205
Diciembre	\$160.004	0	\$160.004	\$24.401	\$184.405
TOTAL	\$1.920.048	0	\$1.920.048	\$345.558	\$2.265.606

VESTUARIO:

Porcentaje de incremento muda de ropa: 10.07%

Valor muda de ropa a partir de enero de 2022: \$230.406=

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total muda con interés
Marzo	\$230.406	0	\$230.406	\$45.006	\$275.412
Junio	\$230.406	0	\$230.406	\$41.550	\$271.956
Diciembre	\$230.406	0	\$230.406	\$34.638	\$265.044
TOTAL	\$691.218	0	\$691.218	\$121.194	\$812.412

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2022: \$3.078.018

AÑO 2023

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 16.00%

Valor cuota alimentaria a partir de enero de 2023: \$185.604=

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total cuota con interés
Enero	\$185.604	0	\$185.604	\$27.377	\$212.981
Febrero	\$185.604	0	\$185.604	\$26.387	\$211.991
Marzo	\$185.604	0	\$185.604	\$25.521	\$211.125
Abril	\$185.604	0	\$185.604	\$24.593	\$210.197
Mayo	\$185.604	0	\$185.604	\$23.665	\$209.269
Junio	\$185.604	0	\$185.604	\$22.736	\$208.340
Julio	\$185.604	0	\$185.604	\$21.808	\$207.412
Agosto	\$185.604	0	\$185.604	\$20.880	\$206.484
Septiembre	\$185.604	0	\$185.604	\$19.952	\$205.556
Octubre	\$185.604	0	\$185.604	\$19.024	\$204.628
Noviembre	\$185.604	0	\$185.604	\$18.096	\$203.700
Diciembre	\$185.604	0	\$185.604	\$17.168	\$202.772
TOTAL	\$2.227.248	0	\$2.227.248	\$267.207	\$2.494.455

VESTUARIO:

Porcentaje de incremento muda de ropa: 16.00%

Valor muda de ropa a partir de enero de 2023: \$267.270=

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total muda con interés
Marzo	\$267.270	0	\$267.270	\$36.171	\$303.441
Junio	\$267.270	0	\$267.270	\$32.161	\$299.431
Diciembre	\$267.270	0	\$267.270	\$24.143	\$291.413
TOTAL	\$801.810	0	\$801.810	\$92.475	\$894.285

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2023: \$3.388.740

AÑO 2024

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 12.00%

Valor cuota alimentaria a partir de enero de 2024: \$207.876=

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total cuota con interés
Enero	\$207.876	0	\$207.876	\$18.189	\$226.065
Febrero	\$207.876	0	\$207.876	\$17.080	\$224.956
Marzo	\$207.876	0	\$207.876	\$16.110	\$223.986
Abril	\$207.876	0	\$207.876	\$15.071	\$222.947
Mayo	\$207.876	0	\$207.876	\$14.032	\$221.908
Junio	\$207.876	0	\$207.876	\$12.992	\$220.868
Julio	\$207.876	0	\$207.876	\$11.953	\$219.829
Agosto	\$207.876	0	\$207.876	\$10.913	\$218.789
Septiembre	\$207.876	0	\$207.876	\$9.874	\$217.750
Octubre	\$207.876	0	\$207.876	\$8.835	\$216.711
Noviembre	\$207.876	0	\$207.876	\$7.795	\$215.671
Diciembre	\$207.876	0	\$207.876	\$6.756	\$214.632
TOTAL	\$2.494.512	0	\$2.494.512	\$149.600	\$2.644.112

VESTUARIO:

Porcentaje de incremento muda de ropa: 12.00%

Valor muda de ropa a partir de enero de 2024: \$299.342=

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total muda con interés
Marzo	\$299.342	0	\$299.342	\$22.550	\$321.892
Junio	\$299.342	0	\$299.342	\$18.060	\$317.402
Diciembre	\$299.342	0	\$299.342	\$9.080	\$308.422
TOTAL	\$898.026	0	\$898.026	\$49.690	\$947.716

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2024: \$3.591.828

AÑO 2025

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 9.50%

Valor cuota alimentaria a partir de enero de 2025: \$207.876=

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total cuota con interés
Enero	\$207.786	0	\$207.786	\$5.714	\$213.500
Febrero	\$207.786	0	\$207.786	\$4.606	\$212.392
Marzo	\$207.786	0	\$207.786	\$3.636	\$211.422
Abril	\$207.786	0	\$207.786	\$2.597	\$210.383
Mayo	\$207.786	0	\$207.786	\$1.558	\$209.344
Junio	\$207.786	0	\$207.786	\$519	\$208.305
Julio	\$207.786	0	\$207.786	\$519	\$208.305
TOTAL	\$1.454.502	0	\$1.454.502	\$19.149	\$1.473.651

VESTUARIO:

Porcentaje de incremento muda de ropa: 9.5%

Valor muda de ropa a partir de enero de 2025: \$327.779=

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 01/08/2025	Total muda con interés
Marzo	\$327.779	0	\$327.779	\$5.026	\$332.805

Junio	\$327.779	0	\$327.779	\$109	\$327.888
TOTAL	\$655.558	0	\$655.558	\$5.135	\$660.693

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2025 A JULIO: \$2.134.344

TOTAL DEUDA CUOTA ALIMENTARIA AÑO A AÑO SIN INTERESES

AÑO	VALOR
2018	\$1.915.000
2019	\$2.162.400
2020	\$2.292.144
2021	\$2.372.373
2022	\$2.611.266
2023	\$3.029.058
2024	\$3.392.538
2025 A JULIO	\$2.110.060
TOTAL	\$19.884.839

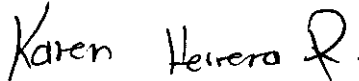
TOTAL INTERESES DE MORA AÑO A AÑO

AÑO	VALOR
2018	\$798.306
2019	\$775.750
2020	\$684.765
2021	\$566.389
2022	\$466.752
2023	\$359.682
2024	\$199.290
2025 A JULIO	\$24.284
TOTAL	\$3.875.218

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA CON INTERESES

AÑO	VALOR
2018	\$2.713.306
2019	\$2.938.150
2020	\$2.976.909
2021	\$2.938.762
2022	\$3.078.018
2023	\$3.388.740
2024	\$3.591.828
2025 A JULIO	\$2.134.344
TOTAL	\$23.760.057

Cordialmente,


KAREN NATALY HERRERA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.938.418 de Bogotá
Transversal 18 I No. 76-40 Sur, Barrio Tesoro
Cel. 311-2382964
Correo electrónico: karenyhwh@gmail.com

.

.

.

.



.

.

.



.

.

.

.